

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 29 de 1977

Núm. 3629

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que en ejercicio de la facultad que me concede la fracción I del artículo 51 de la Constitución Política del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.

Se adiciona al Reglamento de Transporte y Tránsito del Estado, el Artículo 10 Bis, para quedar redactado en la siguiente forma:

“Artículo 10 Bis.-- Se crea en la Entidad, una Comisión Consultiva de Transporte del Estado, que se encargará de sugerir las reformas legislativas y de adopción de medidas de educación vial, de otorgamiento de concesiones, de fijación de tarifas para pasaje y carga así como para coordinar el sistema de transporte en general en el Estado.

Dicha Comisión será presidida por el Gobernador del Estado, quien podrá delegar sus funciones en el Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Estado, como Secretario fungirá el Director General de Tránsito del Estado y los Vocales serán los representantes de los sectores interesados, como son las Federaciones y uniones de propietarios de automóviles de alquiler, de las uniones de camiones materialistas, de las uniones de transportes de pasajeros y demás personas e instituciones que el Ejecutivo crea conveniente.

Contra los dictámenes de la Comisión no procede ningún recurso”.

TRANSITORIO

Artículo Unico.— Esta adición al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete.

Ing. Leandro Rovirosa Wade.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,

Lic. Salvador J. Neme Castillo.

Solicitud.— de dotación de Ejidos al Poblado "16 de Septiembre", municipio de Balancán, Tab.

Poblado Plan de Guadalupe Municipio de Balancán, Tab., Marzo 18 de 1977.

**C. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno
Villahermosa, Tab.**

Los que abajo firmamos, todos mayores de edad con domicilio en el poblado "Plan de Guadalupe del Municipio de Balancán, Tab., ante usted respetuosamente nos dirigimos para comunicarle y solicitar lo siguiente:

Que somos campesinos carentes de tierra donde trabajar y tenemos conocimiento de la existencia de un terreno inculto de presunta propiedad de la Nación que tiene una superficie aproximada de 1,000-00-00 Has., y se localiza en las colindancias siguientes: Al Norte con la Colonia Uleria, Al Sur con la Colonia Plan de Guadalupe, Al Este con el Ejido "Emiliano Zapata" y Al Oeste con propiedad del Sr. Cocón; las cuales solicitamos para formar un ejido se denominará "16 de Sep."

En caso de que nuestra solicitud sea atendida por usted Señor Gobernador y resuelta favorablemente, nos comprometemos a cultivar la tierra de acuerdo con las instrucciones del Sr. Presidente de la República y al mismo tiempo apoyaremos la política de su gobierno.

Por lo anterior nos permitimos saludarlo cordialmente y nos ponemos a sus respetables órdenes.

Atentamente
"Tierra y Libertad".
Los Solicitantes.

Firma Joaquín Chán Estrada, firma Miguel Chán Estrada, firma Pablo Santiago Jiménez, firma Manuel Chán Jiménez, firma Carmen Alejos, firma Martín Alejos, firma Tomás Chán Estrada, firma Taurino Chán Córdova, firma Noé Juárez Chán, firma Lázaro Chán Juárez, firma Jorge Alejos, firma Urbano Alejos, firma Limansur Alejos, firma Calletano Díaz, firma Marcos López, firma Feliciano Estrada Díaz, firma Juan Estradas Cruz, firma Santiago Hernández, Hernández, firma Juana Chán Estrada Vda. de Cardoña.

H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tab., México.

EDICTO

Marina León López, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Arena de Hidalgo Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Poblado Arena de Hidalgo constante de una superficie de 1,250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—50.00 metros con calle 62, Al Sur: 50.00 metros con lote de Ricardo Rosales Cano, Al Este: 25.00 metros con calle 69, y Al Oeste: 25.00 metros con Cementos "Maya", a cuyo efecto acompaña el plano respectivo y manifiesta que tiene más de 15 años de radicar en el predio mencionado.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Tenosique, Tab., Junio de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Tenosique,
C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario,
Druso Ramírez Pavón

3 — 2

Certifico: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma

Villahermosa, Tab., Junio 20 de 1977

El Presidente de la H. Com. Agra. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández

El Secretario.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron.
Alicia Gómez Z. y Josefa del C. Torres S.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de ejecución derivada del principal número 764/972 relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el señor Víctor Mena López por su propio derecho en contra de Fernando de la Torre Gil., con éstas fechas se dictaron unos autos que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Junio siete de mil novecientos setenta y siete.—A sus autos el escrito de la señora Celia Tamayo Betancourt para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita la señora Celia Tamayo Betancourt, expídanse las convocatorias respectivas y por cuenta del interesado publíquese en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces de siete en siete días y en uno de los diarios de mayor circulación de ésta ciudad y remítanse edictos para ser fijados en los sitios públicos de costumbre, y se señalan las doce horas del día veinticinco de agosto del presente año, después de la exhibición de los periódicos a éste Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría Judicial "C" quien autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo conste.— firmado.— una firma ilegible.— Rúbrica".

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintinueve de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito de la promovente y vista los artículos 543, 544, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se acuerda:— I.— Con vista de la Escritura de Hipoteca exhibida se tiene como precio base del predio rústico denominado "La Candelaria" ubicado en la Ranchería "La Pigua" de éste Municipio

del Centro propiedad del señor Fernando de la Torre Gil, la cantidad de Dieciséis mil novecientos pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes de la cantidad antes expresada o sea Doce mil seiscientos pesos 00/100 M.N. conforme a lo convenido en la cláusula cuarta de la Escritura de Hipoteca.— II.— En consecuencia y como lo pide el promovente se decreta la práctica del remate en pública subasta y al mejor postor debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor antes expresado.— III.— Expídanse las convocatorias respectivas y por cuenta del interesado publíquese en el Periódico Oficial del Estado y por dos veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y remítanse edictos para ser fijados en los sitios públicos de costumbre; se señalan las doce horas del día catorce del mes de Enero del año de mil novecientos setenta y seis, después de la exhibición de los periódicos a este Juzgado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaría Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica...."

En solicitud de postores expido la presente convocatoria de remate a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil

Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

CC. JOSE CORNELIO AMEZCUA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
ESTRADOS DEL JUZGADO.

En el Expediente número 321/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la Señora Rosario Torres de Zuñiga, en contra de ustedes, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado. Villahermosa, Tabasco, junio seis de mil novecientos setenta y siete.— Vistos: A sus autos el escrito de la C. Rosario Torres de Zuñiga actor de este juicio, y se acuerda: Por cuanto la Secretaría ha certificado que los demandados dentro del término que se les concedió no contestaron la demanda instaurada en su contra, como se pide y con fundamento en los Artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se les declara la rebeldía en que han incurrido los demandados José Cornelio Amezcua y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, en consecuencia no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las últimas notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y se abre el Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, debiendo publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados que sean los periódicos comenzará a correr dicho término.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez del conocimiento, por ante el Primer Secretario de Acuerdos que certifica".

Lo que notifico por medio de este edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Atentamente.

El Primer Secretario del Juzgado.
Tercero de Primera Inst. de lo Civil.

José Anselmo Beltrán Jiménez

EDICTO

Ciudadano Licenciado Carlos Marín Cansigno, Secretario Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por este primer Partido Judicial del Estado:

CERTIFICA:

Que en el expediente civil número... 803/975, relativo a ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. José González González, en contra de Manuel García y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó una Sentencia definitiva con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, que en sus puntos resolutivos dice copiado a la letra:—"...Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.— El señor José González González, no probó su acción de prescripción positiva y los demandados no comparecieron a juicio.—Tercero.—Se absuelve al señor Manuel García y al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad, de las prestaciones que le fueron reclamadas por el señor José González González.—Cuarto.— Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, archívese el expediente como asunto totalmente terminado, anotándose la baja en el Libro de Gobierno.—Notifíquese personalmente a las partes, pero al demandado señor Manuel García, por ser de domicilio ignorado, notifíquesele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para lo que deberán expedirse los Edictos respectivos.— Así, juzgando definitivamente, lo manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Merlín Narváez Suárez, por ante el Secretario Judicial "D" Licenciado Carlos Marín Cansigno, quién autoriza y dá fé.—"Dos firmas ilegibles— Seguidamente se fijó la sentencia.—Conste.—Una firma ilegible..."

Por mandato Judicial y a petición del interesado, expido la presente copia a los trece días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, constante de una foja útil.

El Secretario Judicial "D"
Lic. Carlos Marín Cansigno.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

C. Ana Ortiz Vda. de Pedrero, Lic. Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solorsano Bravo.
Donde se encuentren o quienes sus derechos representen.

Que en el expediente civil número . . . 25/977, relativo al juicio de Prescripción Positiva, promovido por Nelson Bautista Velázquez, en contra de ustedes, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Teapa, Tabasco, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, por presentado el ocurso con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, juicio de Prescripción positiva en contra de los señores Ana Ortiz Vda. de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavisencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o. 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos y aplicables del Código de proceder en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de gobierno y dése aviso de inicio a la superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico Oficial y diario "Presente", mismo que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación deben producir su contestación, corriéndoseles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda, debiendo

además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír citas y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las ulteriores, aún las de carácter personal les surtirán efectos por los estrados; téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre del promovente, al C. Defensor de Oficio Adscrito, a este tribunal y como domicilio la casa marcada con el número 108 de la calle José Julián Dueñas, de esta Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.— Una firma ilegible.

Y para su publicación en el diario "Presente", por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tab.

El Secretario del Juzgado Mixto.

Lic. José Ramos de la Cruz.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 del mes de Abril del año de 1976, dejé totalmente Clausurada la Sinfonola marca ROC-KOLA, MODELO 435 SERIE 260434, por incosteable.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes

Cunduacán, Tab., a 12 de Agosto de 1976.

Atentamente
Elda Morales Hernández.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. GEORGE A. WEST.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número ... 344/973 relativo al Juicio Sumario Civil de Extensión y Cancelación de Contrato, promovido por el señor Santiago Hernández y Francisca Díaz en contra del Registrador Público de la Propiedad y George A. West., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Marzo siete de mil novecientos setenta y cinco. — A sus autos el escrito del señor Santiago Hernández Valencia, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como lo pide el actor y vista la certificación practicada por la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y George A. West, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal para ello concedido; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído. — Con apoyo en el numeral 208 de la Ley Adjetiva citada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales y que comenzarán a correr al día siguiente de la fecha de la publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez, del conocimiento ante la Secretaria Judicial "C" que autoriza y da fé— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los dos días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de

EDICTO

Auto. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Junio diez de mil novecientos setenta y siete. Vistos: El escrito que presenta Carlos Mario Balcazar Guzmán y se le tiene en la vía de jurisdicción voluntaria, promoviendo información de dominio para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio rustico ubicado en la ranchería Oriente de este Municipio con superficie de 00-32-00 hectáreas y los linderos siguientes:— Al Norte 55.00 metros con Julián López V.; Al Sur 18.50 metros con Elías Balcazar Guzmán; Al Este 89.00 metros con el camino Nacional; Al Oeste 87.00 metros con Elías Balcazar Guzmán. Con apoyo en los Arts. 790, 806, 834, 824, 1151, 1152 y 2932 del Código Civil del Estado y Artículo 1ro. fracción I y II, 254, 870, 904 fracción II y relativos del Código de procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—Anotese en el libro de Gobierno, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la Intervención legal que le corresponde. De conformidad con el artículo 2932 del Código Civil del Estado, dese amplia publicidad a esta promoción para lo cual publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiéndose además, fijar edictos en los lugares públicos de costumbre. Hecho que sea lo anterior de cuenta la Secretaria para recepcionar la testimonial que ofrece el actor. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyo mandó y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación respectiva, en los Periódico Indicados. Paraíso Tabasco, a 15 de junio de 1977.

El Secretario del Juzgado.
C. Saúl Díaz Avalos.

Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo

Distrito Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

Edicto

C.C. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVISEN-
CIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ,
SALVADOR SOLORZANO BRAVO;
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
SUS DERECHOS REPRESENTEN.

Que en el expediente civil número 26/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Cruz Martínez Hernández, en contra de ustedes, con fecha primero del mes y año en curso se dictó un auto que a la letra dice:

"Teapa, Tabasco, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, por presentado el ocursante con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Ana Ortiz viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villaviscencio, Agustín Ovando Gutiérrez y Salvador Solórzano Bravo, quienes son de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 1o, 44, 94, 97, 142, 254, 284, 285, 294 y demás relativos y aplicables del Código de proceder en la materia, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad; apareciendo que los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del invocado ordenamiento jurídico, notifíquese a los mismos por medio de edicto, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el periódico Oficial y diario "Presente", mismos que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber a tales demandados que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, deben producir su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que para tal fin, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal; apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por presuncionalmente confesos de los

hechos aducidos en la demanda, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír citas y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y la ulteriores, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados; téngase por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente, al C. Defensor de Oficio adscrito a este Tribunal y como domicilio, la casa marcada con el número 108 de la calle José Julián Dueñas de esta ciudad.—No tífiquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado. -- Doy fé.— Rúbrica J. M.—Una firma ilegible...".

Y para su publicación en el diario "presente", por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.
C. José Ramos de la Cruz.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud. q. con fecha 31 del mes de Dic. de 1975, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Piedra 2da. Secc.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., a 6 de Mayo de 1976

Atentamente

Imelda Acosta Vda. de Díaz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. JOSE LAZARO GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 11/977, relativo al Juicio de Divorcio, Necesario, promovido por María Vázconcelos de Gómez, en contra de José Lázaro Gómez, existe un acuerdo, que en lo conducente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Marzo quince de mil novecientos setenta y siete.— Vistos; y los artículos 284, 265, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:— 1o.— Apareciendo que el demandado José Lázaro Gómez, no contesto dentro del término legal no obstante haber quedado debidamente notificado, se declara la rebeldía del demandado y se habre el término de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales, que empiezan a correr a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos que se ordenan de este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y cúmplase:— Lo proveió y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario que certifica y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz

2 — 1

CONVOCATORIA

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente laboral Núm. 25/975, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Pedro Morales Vera en contra del C. Miguel Bautista Bautista, se dictó acuerdo mandando rematar el bien embargado en el presente negocio, remate que tendrá verificativo en el local de esta Junta a las Once horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de este año (1977), siendo el siguiente:

Predio Urbano constante de una superficie de 105.69 metros cuadrados, ubicado en la calle 16 de Septiembre y Aquiles Serdán de la Colonia del Aguila de esta Ciudad, con las siguientes colindancias: Al Norte, 6.50 metros con propiedad del C. Eusebio Camacho, Al Sur, 6.50 metros con la calle Aquiles Serdán, Al Este, 16.26 metros con propiedad del C. José Víctor Bautista y Al Oeste 16.26 metros con propiedad de la C. Rosa Aurora y María del Carmen Rodríguez, con un valor catastral de \$ 10,300.00 (diez mil trescientos pesos), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Se cita a acreedores y se convocan postores.

Villahermosa, Tab., 18 de Junio de 1977

El Presidente de la Junta Local de
Conciliación y Arbitraje del Estado.

Lic. Anibal Velez Somarriba.

El Secretario General.

Lic. Plinio Solis Atala.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles me permito manifestar a Ud., que con fecha 11 del actual he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de abarrotes comunes que tenía en existencia en la Ranchería Miahuatlán 1ra. Secc.

Lo anterior lo comunico a usted para conocimiento y efectos legales en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 11 de Sep. de 1976.

Atentamente.

Joaquín Campos Sánchez.